

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación, ó garantice el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 3 de Agosto.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo de seis meses que concedió el Real decreto de 22 de Enero del corriente año para poder acogerse á sus beneficios; existiendo todavía bastantes expedientes de indulto en tramitación, sobre todo á informe de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, y teniendo que fijarse en breve, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 4.ª de la Real orden de 24 de Febrero último, el día en que haya de verificarse el oportuno sorteo supletorio para los mozos indultados no incluidos en sorteo alguno con anterioridad, ya como no alistados, ya como comprendidos en el art. 31 de la vigente ley de Reclutamiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se interese de dichas Comisiones mixtas la mayor urgencia en la remisión á este Ministerio de los expedientes de indulto de prófugos de los llamados de clasificación y de mozos que hayan incurrido en la responsabilidad que marca el artículo 31 de la ley de Reclutamiento.

2.º Que siendo improrrogable el expresado plazo de seis meses, se den sin curso todas las solicitudes de

indulto que se presenten ante los Ayuntamientos, Comisiones mixtas de Reclutamiento y Consulados de España en el extranjero, fuera de dicho plazo, y á este efecto que se cumpla asimismo estrictamente el requisito de certificar, quien corresponda, á continuación de cada instancia la fecha en que se hubiese efectuado su presentación; y

3.º Que se recuerde á los Ayuntamientos y Consulados el más exacto cumplimiento de la regla 3.ª de la citada Real orden de 24 de Febrero, según la cual no deben ser cursadas tampoco á este Ministerio las instancias de los interesados hasta que no se haya seguido en un todo la tramitación que en la misma regla se previene.

De Real orden lo digo á V.... para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1905.—P. C., A. López Mora.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....

(“Gaceta,” del día 3 de Agosto.)

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la Cátedra de Latín, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido vein-

tién años de edad, ser Bachiller, Licenciado ó Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tableros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Se hallan vacantes en los Institutos de Baeza, Badajoz, Murcia, Orense y Vitoria las Cátedras ó plazas de Profesor numerario de Dibujo, dotadas con la retribución anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tableros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central una plaza de Auxiliar correspondiente al segundo grupo, con 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona las siguientes plazas de Auxiliar: Sección de Exactas, una en el segundo grupo, con 1.250 pesetas; Sección de Físicas, una en el primer grupo, con 1.500 pesetas; Sección de Naturales, una en el primer grupo, con 1.250 pesetas, y otra en el segundo, con 1.250 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona una plaza de Auxiliar, correspondiente al quinto grupo, con 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veinte y un años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada una plaza de Auxiliar correspondiente al segundo grupo, con 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veinte y un años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el

improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo las siguientes plazas de Auxiliar: una en el tercer grupo, con 1.750 pesetas y otra en el cuarto con 1.750, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca las siguientes plazas de Auxiliar: Sección de Químicas: una en el primer grupo, con 1.750 pesetas, y otra en el quinto grupo, con 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veinte y un años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca una plaza de Auxiliar correspondiente al séptimo grupo, con 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta*, del día 1 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1933

Sección de Obras públicas.—Carreteras.

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Adamuz motiva la construcción del trozo tercero de la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba, se ha rectificado por la Alcaldía de aquel pueblo la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Adamuz, en la forma que previene el art. 24 del reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 27 de Julio de 1905 — El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

RELACION detallada y correlativa de las fincas á que afecta la expropiación del trozo tercero de la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, en el término municipal de Adamuz, rectificada debidamente por este Ayuntamiento.

Número de orden de la finca.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Vecindad	Nombre del colono	Vecindad	Nombre de la finca y pago donde radica.	LINDEROS
14	D. Bartolomé Cazalla Luque.....	Adamuz.			Valdarrago (Santa Cruz)..	N. don Amador Ceballos Madueño, L. camino de Villanueva de Córdoba, S. don Pedro Navarro Regalón, P. don Juan Valverde Canales.
15	Sr. Marqués de Villaverde.....	Montoro.			Reventón (Santa Cruz)....	N. doña Rafaela Galán Herrera, L. camino de las Veredas, S. Soana de los Alamillos, P. camino de Villanueva de Córdoba.
16	D.ª Rafaela Galán Herrera.....	Adamuz.			Quevas (Media Legua)....	N. don Amador Ceballos Madueño, L. el mismo, S. señor Marqués de Villaverde, P. camino de Villanueva de Córdoba.
17	D. Amador Ceballos Madueño.....	Idem			Media Legua.....	N. don Antonio Tablada, L. camino de las Veredas, S. doña Rafaela Galán Herrera, P. camino de Villanueva de Córdoba.
18	D. Antonio Aguilar Tablada.....	Carpio			Mesa del Cid (Media Legua)	N. doña Isabel Molina Siles, L. camino de las Veredas, S. don Amador Ceballos Madueño, P. camino de Villanueva de Córdoba.
19	D.ª Isabel Molina Siles.....	Adamuz.			Media Legua.....	N. don Tomás Cuadrado Pino, L. camino de las Veredas, S. don Antonio Aguilar Tablada, P. camino de Villanueva de Córdoba.
20	D. Tomás Cuadrado Pino.....	Idem			Garranchosa.....	N. camino de Villanueva de Córdoba, L. el mismo camino, S. doña Isabel Molina Siles, P. camino de Villanueva de Córdoba.
21	D. Francisco Benítez y Benítez.....	Idem			Idem.....	N. don Juan Andrés León Pino, L. herederos de don Juan Cano Vega, S. don Bartolomé Cazalla Luque, P. camino de Villanueva de Córdoba.
22	D. Juan Cazalla Castillo.....	Idem			Parrilla.....	N. don Antonio García García, L. herederos de don Manuel Luque Ayllón, S. herederos de don Francisco Cafiuelo, P. don Antonio García García.
23	D. Andrés Ayllón Luque.....	Idem			Idem.....	N. doña Isabel Molina Siles, L. don Juan Cazalla Castillo, S. señor Marqués de Villaverde, P. el mismo propietario.
24	D.ª Isabel Molina Siles.....	Idem			Idem.....	N. don Andrés Ayllón Luque, L. camino de Villanueva de Córdoba, S. don Andrés Ayllón Luque, P. la misma propietaria.
25	D. Andrés Ayllón Luque.....	Idem			Idem.....	N. don José Lindo Grande, L. camino de Villanueva de Córdoba, S. doña Isabel Molina Siles, P. el mismo propietario.
26	D.ª Francisca Ayllón Cazalla.....	Idem			Idem.....	N. don José Lindo Grande, L. la misma propietaria, S. herederos de María García García, P. herederos de don Sebastián Castro Ayllón.
27	D. José Lindo Grande.....	Idem			Idem.....	N. don Juan Salas Cuadrado, L. arroyo de la Parrilla, S. doña Francisca Ayllón Cazalla, P. don Bartolomé Salas Cuadrado.

(Concluirá.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2008

RENTA DEL ALCOHOL

Segunda subasta.

Pliego de condiciones á que se han ajustado los que deseen tomar parte en la segunda subasta que ha de verificarse en los estrados de esta Delegación de Hacienda, á las once del día 9 del presente mes de Agosto, ante la junta competente:

Efectos que se subastan.

5.705 litros de alcohol neutro de vino de 94^{as} grados centesimales, contenidos en diez bocoyes de madera, en buen uso, divididos en diez lotes, al tenor siguiente:

Primer lote	Distribución.	Número de bocoyes	Número del bocoy	Alcohol que contiene. Litros.	Importe según tipo subasta. Pesetas.	Costo del envase. Pesetas.	Importe total. Pesetas.	5 por 100 para optar á la subasta. Pesetas.
10.	1	1	1	614	668 12	40	708 12	35 16
9.	1	1	2	589	636 12	40	676 12	33 80
8.	1	1	3	597	614 76	40	654 76	34 24
7.	1	1	4	535	577 80	40	617 80	30 89
6.	1	1	5	575	621	40	661	33 05
5.	1	1	6	596	643 68	40	683 68	34 18
4.	1	1	7	578	624 24	40	664 24	33 21
3.	1	1	8	462	498 96	40	538 96	26 95
2.	1	1	9	572	617 76	40	657 76	32 89
1.	1	1	10	572	617 76	40	657 76	32 89
TOTALES	10	10	10	5.705	6.161 40	400	6.561 40	328 02

Condiciones.

- 1.^a El tipo de subasta será el de una peseta ocho céntimos el litro del líquido ó sea una tercera parte menos que el tipo de la anterior y el de cuarenta pesetas para cada uno de los envases ó bocoyes.
- 2.^a La subasta se verificará por pujas á la llana.
- 3.^a El tiempo para admitir las ofertas será el de media hora.
- 4.^a Aun cuando la subasta se efectúa por lotes para facilitar la enajenación de la especie, sin embargo, en igualdad de circunstancias, será preferido el que haga proposiciones por su totalidad, esto es, por los diez bocoyes, objeto de ella.

5.^a No se admitirá ninguna postura que no cubra la tasación.

6.^a Para optar á la subasta serán requisitos indispensables la presentación de la cédula personal del proponente y la carta de pago, importe del 5 por 100 del valor de cada uno de los lotes ó del total, que en calidad de depósito habrá de constituirse en la sucursal de la Caja general de esta provincia, con antelación al acto de que se trata.

7.^a El que resulte mejor postor y se le adjudique la especie subasta, abonará en el acto el importe del remate, que será ingresado en la referida sucursal de la Caja general de Depósitos; y

8.^a La entrega del líquido y envases rematados se hará en el muelle de pequeña velocidad de la estación férrea de Madrid, Zaragoza y Alicante, de esta capital, siendo de cuenta del rematante todos los gastos y derechos que se le puedan originar con posterioridad á dicha entrega.

Córdoba 4 de Agosto de 1905.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2007

Número del expediente 5.801

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Evaristo García Díaz, vecino de Navas de la Concepción, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Julio de 1905, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Segunda Alegria*, de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y en el sitio conocido por dehesa de las Sanguijuelas, que linda por N. con la Solana del Sumidero, por el Sur el cerrillo del Medio, por E. Castillo del Tinte y por O. hasta llegar á las Sanguijuelas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Julio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un afloramiento de arena impregnada de hierro, en la cúspide de la Cordillera de las Sanguijuelas, en el sitio que llaman el Zan. A partir de referido punto de partida se medirán 100 metros al N. 36° E. y primera estaca; de primera á segunda 700 al O. 36° N.; de segunda á tercera 200 al S. 36° O.; de tercera á cuarta 900 al E. 36° S.; de cuarta á quinta 200 al N. 36° E., y de quinta á la primera 200 al O. 36° N., quedando así cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Agosto de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 2007

Número del expediente 5.802

Hago saber: que por don Ricardo González Llamas, vecino de Granada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Julio de 1905, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *San Ricardo*, de mineral manganeso, sita en el término de Priego y paraje llamado cortijo de la Pretina. Linda por N. con terrenos de dicho cortijo y cerro de la Pertenera, por Sur con la Venta de Valero, por E. con tierras del cortijo de las Peras y por el O. con el Barranco del Lobo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Agosto de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el centro de la puerta principal de la casa-cortijo de la Pretina, y desde referido punto de partida se medirán al N. magnético 400 metros; al Sur 200; al Este 200, y al Oeste 400, para formar el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Agosto de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2005

Don José Vera y Frenero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á un individuo desconocido, joven, de unos veinte años, sin barba, de estatura regular, vistiendo: blusa listada en azul, camisa azul á listas blancas y sombrero claro de ala ancha, bastante usado, el que al oscurecer del día diez y nueve de Junio último se presentó en la choza que habita Rafael Polonio Merino, al sitio de los Salados, de este término, al que después de hacerle abrir con engaño la puerta de la choza le dió con un palo, echándolo al suelo, exigiéndole el dinero y llevándose veinte y siete céntimos de peseta, pan, morcilla, tocino y dos gallinas crestalladas, una pintada y otra parda, con pelos blancos; cuyo individuo se cree sea el mismo que también se llevó de dicha choza el veinte y seis de Febrero último tres huevos, ocho gallinas y dos gallos y días después se llevó dos dueros y cuatro huevos, para lo cual sorprendió al Polonio con una pistola, manifestando en las distintas ocasiones que ha ido á la choza, unas veces que era de Aguilar, otra que de la Roda y en otra que de Montilla, de donde se supone que sea natural; para que comparezca ante este Juzgado á respon-

der á los cargos que le resultan en indicada causa que instruyo por referidos hechos; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias de investigación para la busca y ocupación de los efectos y gallinas que se expresan y captura del individuo que se cita, así como la detención de las personas en cuyo poder se encuentren citados efectos, poniéndolo todo á mi disposición.

Dado en Montilla á primero de Agosto de mil novecientos cinco.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

PUEBLA DE ALCOCER

Núm. 1996

Don Emilio Mariño del Río, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente hago saber: que en este dicho Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue sumario de oficio por hurto de una yegua de la propiedad de Valentina Herrera Sánchez, de estos vecinos, verificado en la noche del veinte y nueve al treinta de Julio próximo pasado de un cercado al sitio de los Palomares, inmediato á esta población.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiro á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresada yegua y remisión á este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita en el acto su legítima adquisición.

Dada en Puebla de Alcocer á primero de Agosto de mil novecientos cinco.—Emilio Mariño.—De su orden, Alfonso del Río.

Señas de la yegua hurtada

Pelo colorado, de tres á cuatro años, alzada próxima á la talla, herrada solo de las manos, es un poco izquierda y de cascos recogidos, teniendo un pequeño lunar de pelos blancos á la terminación de la crin, junto á la cruzera, y de buenas carnes.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica urbana.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

Imp. del Diario de Córdoba.